

Consejo Universitario



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 134 -2017-UNTRM/CU

Chachapoyas, 0 5 JUN 2017

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 02 de junio del 2017, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria Nº 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;



Que, el artículo 246°, del Estatuto Institucional, ratificado con Resolución Rectoral Nº 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre de 2014, establece que cuando los estudios de capacitación se desarrollen en otras Universidades del país o extranjero, la Universidad concede al docente, licencia con goce de haberes por el tiempo que duren los estudios de capacitación. El docente queda obligado a presentar la documentación probatoria de los estudios realizados, debiendo trabajar en la Universidad el doble de meses o años que dure la licencia y con la obligación de devolver los haberes y beneficios económicos percibidos en caso de incumplimiento;



Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 299-2016-UNTRM/CU, de fecha 10 de octubre del 2016, se aprueba el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento del Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, mediante Oficio Nº 0203-2017-UNTRM-FACEA, de fecha 18 de mayo del 2017, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, remite la Resolución de Consejo de Facultad Nº 06-2017-UNTRM/FACEA, de fecha 17 de mayo del 2017, mediante la cual, concede licencia con goce de remuneraciones, por los días viernes del presente año, a partir del viernes 19 de mayo hasta el viernes 29 de diciembre del 2017, al MsC. Pepe Oswaldo Mori Ramírez, docente Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la UNTRM, para que continúe con sus estudios de Maestría en Ciencias Sociales con mención en Planificación y Gestión Turística en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo;

Que, mediante Oficio N° 267-2017-UNTRM-R/VRAC, de fecha 19 de mayo del 2017, el Vicerrector Académico, eleva al Señor Rector, el documento antes citado y considerando la necesidad de capacitación en la UNTRM, para la mejora de la calidad académica e investigación, solicita derivar el expediente al Consejo Universitario, para su ratificación;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 02 de junio del 2017, aprobó otorgar al MsC. Pepe Oswaldo Mori Ramírez, Docente Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, licencia con goce de remuneraciones por capacitación externa oficializada, para que continúe con sus estudios de Maestría en Ciencias Sociales con mención en Planificación y Gestión Turística en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo, los días viernes de cada semana, del 19 de mayo al 29 de diciembre del 2017;



Consejo Universitario



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 134 -2017-UNTRM/CU

Que, estando a las consideraciones citadas y atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR al MsC. Pepe Oswaldo Mori Ramírez, Docente Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, licencia con goce de remuneraciones por capacitación externa oficializada, para que continúe con sus estudios de Maestría en Ciencias Sociales con mención en Planificación y Gestión Turística en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Trujillo, los días viernes de cada semana, del 19 de mayo al 29 de diciembre del 2017;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el mencionado docente, al finalizar sus estudios, queda obligado a presentar la documentación probatoria de los estudios realizados, debiendo trabajar en la Universidad el doble de meses o años que dure la licencia y con la obligación de devolver los haberes y beneficios económicos percibidos en caso de incumplimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 246°, del Estatuto Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR a la Dirección de Recursos Humanos, realizar las acciones de su competencia en relación al Profesional citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, e interesado, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.

UNIVERSIDAD NACIONAL

Abog. GERMAN AURIS EVANGELISTA

JLMO/R GAE/SG